



Por Fax

Asociación del Fútbol Argentino
Armando Pérez
Presidente de la Comisión de Regularización

Fax: +54-11/4375 4410

Zúrich, 1 de marzo de 2017
SG/coj/jbe/jmo

Adopción de los nuevos estatutos de la Asociación del Fútbol Argentino

Estimado Presidente:

En primer lugar nos gustaría felicitar a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) por haber adoptado sus nuevos estatutos, en su gran mayor parte alineados con los requisitos estipulados en los Estatutos Modelo de la FIFA y con los Estatutos de la FIFA, el pasado 24 de febrero de 2017. En este contexto, destacamos la labor de la Comisión de Regularización que usted preside a la hora de liderar el proceso que ha culminado en un acuerdo de consenso entre los distintos miembros de la AFA.

Sin embargo, hacemos referencia a la decisión de los miembros de la AFA de modificar el artículo 87 apdo. 2 del borrador final de los estatutos de la AFA que fue presentado el pasado 24 de febrero ante la Asamblea General de la AFA para su aprobación. Dicho artículo hacía referencia a que, debido a que la AFA actualmente carece de un tribunal independiente que pueda efectuar exámenes de idoneidad a los candidatos a presidente y vicepresidentes de la AFA, la CONMEBOL, mediante su Subcomisión de Control en la órbita de la Comisión de Gobernanza y Transparencia, llevaría a cabo los mencionados exámenes de idoneidad para los candidatos a presidente y a vicepresidentes de las primeras elecciones de la AFA, ya que se trata de un órgano que garantiza la independencia y el justo proceso al poder ser apelada cualquier decisión que tome.

Al respecto, y de conformidad con el artículo 31 apdo. 1 de los estatutos de la CONMEBOL, que establece que el futuro presidente de la AFA será automáticamente integrante del Consejo de la CONMEBOL, la CONMEBOL, en virtud del artículo 31 apdo. 6 y del artículo 52 apdo. 5 de sus estatutos, tiene la obligación de realizar un examen de idoneidad a los candidatos a los diferentes órganos de la CONMEBOL, por lo que todos los candidatos a la presidencia de cualquiera de las federaciones miembro de la CONMEBOL, en este caso de la AFA, están obligados a realizar y a superar el mencionado examen de idoneidad. Adicionalmente, y conforme al artículo 7 let. r) de los estatutos de la CONMEBOL, todas sus federaciones miembro, incluida la AFA, reconocen a la CONMEBOL el derecho a realizar dichos exámenes a los representantes de la asociación ante la CONMEBOL.

En consecuencia, la CONMEBOL realizará el mencionado examen de idoneidad a todos los candidatos a la presidencia de la AFA, y en caso de que alguno de los candidatos no lo superase, no



podrán presentarse a las elecciones, ya que se trata del único órgano reconocido por la FIFA y la CONMEBOL para realizar los exámenes de idoneidad en las pertinentes elecciones de la AFA subsiguientes a la entrada en vigor del nuevo estatuto de la AFA.

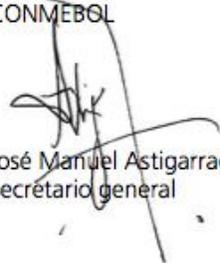
De no cumplirse con lo mencionado en el párrafo precedente, el asunto será evaluado por los órganos pertinentes tanto de la CONMEBOL como de la FIFA para que, de ser el caso, tomen las medidas que crean oportunas, que podría resultar en una posible sanción, entre cuyas opciones podría encontrarse la suspensión de la AFA. Le rogamos sepa a bien informar a los miembros de la AFA acerca de esta comunicación.

Finalmente, quisiéramos señalar que esta información es de naturaleza general y, por tanto, sin perjuicio de ninguna decisión que puedan tomar nuestros órganos competentes en este u otros asuntos similares en el futuro, y le solicitamos que nos mantenga informados de cualquier acontecimiento suscitado que sea relevante a la presente cuestión.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

CONMEBOL


José Manuel Astigarraga
Secretario general

FIFA


Fatma Samoura
Secretaria general